CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

Dosquebradas, Viernes 04 de Septiembre de 2026

Doctora
MARIA ELENA CASTAÑO ORREGO
Técnica Administrativa
Dosquebradas

Asunto: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En atención al asunto de la referencia, me permito solicitar disponibilidad presupuestal para efectuar el siguiente objeto del gasto.

OBJETO:

ADICCION Y PRORROGA AL CONTRATO NO.026-2025. CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Rubros Presupuestales	
2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing -seguros	
Valor	$ 66,763,534

VALOR TOTAL	**$ 66,763,534**

JOSÉ JOAQUÍN OCAMPO PÉREZ
Director General - Comandante

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	159

FECHA DE EXPEDICION	Viernes 04 de Septiembre de 2026

OBJETO
ADICCION Y PRORROGA AL CONTRATO NO.026-2025. CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Rubros Presupuestales	
2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing -seguros	
Valor	$ 66,763,534

VALOR TOTAL	**$ 66,763,534**

Valor en letras
SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUNCIONAMIENTO

MARIA ELENA CASTAÑO ORREGO
Técnica Administrativa

JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE SEGUROS Nº 026 DE 2025

Dosquebradas, septiembre de 2026

Señor
Capitán. JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas.
Ciudad.

Referencia: **CONTRATO DE COMPRA Nº 026 DE 2026 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

Asunto: Justificación solicitud de PRORROGA No.1 y **ADICION No. 2** al contrato de seguros No. 026-2026.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, se permiten presentar el presente estudio técnico y jurídico que justifica la necesidad de efectuar una prórroga No. 1 y una adición No. 2 al contrato de los seguros cuyo objeto es: **"CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"** en los siguientes términos:

1- ANTECEDENTES

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, publicó en la plataforma transaccional **SECOP II** el día 06 de agosto de 2025 el Proceso realizado mediante proceso de **SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No. COBD-SAMC-001-2025** cuyo objeto es realizar la **"CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**.

Mediante resolución No. 115 del 02 de septiembre de 2025, se adjudicó el mencionado proceso al contratista **LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS**, con Nit 860002400-2, representado por el señor **NIRAY MAURICIO OCAMPO**, por un valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($201.962.680),** por un plazo de **DOCE (12) MESES.**

2. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE SEGUROS

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGUROS
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT/CC:	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	**NIRAY MAURICIO OCAMPO HERNANDEZ**, con cedula de ciudadanía No. 9.732.683 de Armenia
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($201.962.680).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**
FECHA DE INICIO:	05/09/2025
FECHA TERMINACIÓN:	04/09/2026
ADICION No. 1	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.729.774)**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($206.692.454)**

3. IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

3.1. NECESIDAD

Prorrogar y Adicionar a la cobertura de las pólizas de seguros del contrato de compra cuyo objeto es: **"CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**.

3.2. ORIGEN DE LA NECESIDAD

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, creado por mandato de la Ley 1575 de 2012 para el cumplimiento del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en su jurisdicción, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua de dicho servicio.

El ejercicio de estas funciones misionales prevención y gestión integral del riesgo, preparativos y atención de rescates, y atención de incidentes con materiales peligrosos genera la necesidad permanente de adelantar actuaciones administrativas, técnicas, operativas, logísticas y académicas que apoyan y permiten su cumplimiento, para lo cual la Entidad requiere disponer de los bienes, vehículos, equipos y personal necesarios.

En desarrollo de esta misión, el COBD es responsable del cuidado de su personal y del control de sus bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y vehículos, los cuales son vulnerables a eventos tales como incendios, explosiones, huelgas, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, terrorismo, terremotos, rotura de maquinaria y sustracción de equipo electrónico, entre otros.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En concordancia, el artículo 90 de la misma Constitución dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de sus autoridades, y que, de ser condenado por una conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, deberá repetir contra este. Para que la Entidad pueda cumplir estos fines sin exponerse a tal responsabilidad patrimonial, resulta indispensable proteger adecuadamente el personal y los bienes muebles e inmuebles a su cargo, con miras a conservar el patrimonio institucional y la integridad de quienes lo integran.

En este mismo sentido, las Leyes 42 de 1993 y 734 de 2002, regulan los deberes de las entidades de la administración en cuanto al cuidado de sus bienes, así como la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por su pérdida o daño. A su vez, el artículo 2, literal a), de la Ley 87 de 1993 impone a la Entidad el deber de proteger sus recursos contra cualquier pérdida, uso indebido o irregular que pudiera afectarlos.

Entre los activos vitales para el funcionamiento del COBD se encuentran los edificios, muebles y enseres, maquinaria y equipos en general, dinero en efectivo, equipo eléctrico y electrónico, equipos móviles y portátiles, vehículos, y el talento humano que, por la naturaleza de sus funciones, está expuesto a riesgo de manera constante. Estos activos son los que garantizan el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad y, por tanto, deben ser protegidos de manera permanente, para lo cual el COBD requiere mantener vigentes las pólizas de seguros que amparan a su personal, sus bienes muebles e inmuebles y sus intereses patrimoniales incluido el seguro de vida para las unidades que desempeñan funciones de alto riesgo, en cumplimiento del deber de protección y salvaguarda establecido en el ya citado artículo 2, literal a), de la Ley 87 de 1993.

En cumplimiento de estas obligaciones, la Entidad adelantó oportunamente el proceso de contratación de las pólizas de seguros vigentes, que amparan los bienes y vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del COBD, en los términos, coberturas y amparos establecidos en los respectivos contratos. En estricto apego al principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, la Entidad tenía previsto adelantar oportunamente el proceso de selección del intermediario de seguros y, con base en este, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la

adquisición de las nuevas pólizas. No obstante, las circunstancias fácticas sufrieron una alteración imprevisible la ocurrencia de un reciente sismo en la región constituyó un hecho sobreviniente de fuerza mayor que actualmente desborda la capacidad instalada de la Entidad.

Al ser el Cuerpo Oficial de Bomberos una entidad de primera línea en la atención de desastres, la totalidad de sus esfuerzos institucionales, logísticos, operativos y administrativos se encuentra actualmente dirigida a la atención de la emergencia y a la mitigación del riesgo en el municipio. Esta situación de crisis generó un incremento temporal de la carga administrativa que ha retrasado el cronograma proyectado tanto para la selección del intermediario como para el proceso de selección abreviada, en atención a que la prioridad constitucional y legal es la protección de la vida y los bienes de los ciudadanos afectados. A esta circunstancia se suma una alteración externa en las condiciones del mercado asegurador que hace inviable, en este momento, adelantar un proceso competitivo con resultados favorables para la Entidad, pues, con ocasión del mismo movimiento telúrico, las compañías aseguradoras a nivel nacional y regional se encuentran congestionadas ante la multiplicidad de siniestros y reclamaciones en curso.

Someter a la Entidad a los procesos de selección proyectados en estas condiciones de saturación del mercado asegurador supondría un riesgo altísimo de que se declaren desiertos por falta de oferentes, o de que las ofertas presentadas incluyan primas desproporcionadas en razón de la coyuntura de riesgo sistémico reciente. Adelantarlos en este escenario iría en contravía de los principios de economía y de selección objetiva, y expondría a la Entidad al riesgo inminente de quedar en descubrimiento esto es, desamparada frente a sus obligaciones de aseguramiento.

Ante la realidad material expuesta, la prórroga y adición de las pólizas vigentes no constituye una alternativa entre varias, sino una medida administrativa obligatoria y urgente para garantizar la cobertura ininterrumpida del deber legal de aseguramiento mientras se concluyen los procesos de selección del intermediario y de selección abreviada. Al respecto, se evidencia que el proveedor ha garantizado la continuidad efectiva de la cobertura de los amparos en las condiciones actuales.

La interrupción en la cobertura de seguros en particular, la de responsabilidad civil de servidores públicos y la que ampara los bienes del Estado configuraría una falta gravísima a la luz de la Ley 2094 de 2021, que sanciona no asegurar por su valor real los bienes del Estado, y contravendría de manera flagrante la Ley 42 de 1993 y la Ley 87 de 1993 ya citadas, que imponen a la Entidad y a los órganos de control fiscal el deber de verificar el amparo de los bienes estatales. No prorrogar las pólizas significaría, en consecuencia, exponer a la Entidad y a sus funcionarios a contingencias patrimoniales incalculables y sin respaldo legal, con el consecuente riesgo de responsabilidad patrimonial del Estado en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993 faculta a la administración para modificar sus contratos cuando ello resulte necesario para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público. En este caso, la extensión del plazo constituye una modificación esencial y plenamente justificada para:

1. Garantizar la continuidad del amparo de riesgos, evitando el descubrimiento legal y patrimonial de la Entidad.

2. Superar la coyuntura de fuerza mayor derivada del sismo, permitiendo a la Entidad estabilizar su operación administrativa y concluir los procesos de selección del intermediario y de selección abreviada actualmente en curso.

3. Otorgar el tiempo prudencial necesario para que el mercado asegurador se estabilice tras la emergencia, de manera que dichos procesos cuenten con pluralidad de oferentes y condiciones económicas favorables para la Entidad.

En virtud de lo anterior, se adiciona y prorroga el plazo de las pólizas de seguros actualmente vigentes por un término de tres (03) meses, lapso durante el cual la Entidad continuará con los procesos de contratación del intermediario de seguros y de selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de las nuevas pólizas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DE LA ADICION DEL SEGURO ADQUIRIDO

En atención a las circunstancias excepcionales y sobrevinientes expuestas en la justificación de la prórroga del contrato de seguros, resulta necesario adicionar el valor del contrato vigente, con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida de las coberturas y amparos requeridos por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – COBD**, durante el término adicional de tres (3) meses.

La presente adición económica se encuentra directamente relacionada con la necesidad de extender temporalmente la vigencia de las pólizas actualmente contratadas, mientras la Entidad culmina los procesos de selección previstos para la contratación de las nuevas pólizas de seguros. En consecuencia, el valor a adicionar corresponde exclusivamente al costo de las primas necesarias para mantener vigentes, durante el período adicional, los amparos y coberturas que actualmente protegen los bienes, vehículos, equipos, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de responsabilidad del COBD.

El valor de la presente adición fue determinado con fundamento en la cotización y/o propuesta económica presentada por la compañía aseguradora contratista, correspondiente a la extensión de las coberturas por el término de tres (3) meses, manteniendo las condiciones, amparos, límites y demás términos de aseguramiento actualmente pactados, salvo aquellos ajustes que resulten estrictamente necesarios como consecuencia de la extensión temporal de la cobertura.

La necesidad de efectuar esta erogación adicional se encuentra plenamente justificada, toda vez que la interrupción de las pólizas generaría un período de desprotección respecto de los bienes, vehículos, equipos e intereses patrimoniales de la Entidad, así como frente a los riesgos derivados de las actividades misionales desarrolladas por el Cuerpo Oficial de Bomberos. Dicha situación resultaría especialmente inconveniente en las actuales circunstancias, teniendo en cuenta que la Entidad continúa desarrollando actividades operativas relacionadas con la atención de emergencias, gestión integral del riesgo, prevención y atención de incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos.

De igual manera, el valor de la adición resulta necesario, razonable y proporcional frente a la finalidad perseguida, en tanto se limita al costo requerido para mantener temporalmente las coberturas existentes durante el período estrictamente indispensable para superar la situación excepcional que ha impedido culminar oportunamente los procesos de contratación inicialmente proyectados.

Debe señalarse que la Entidad no pretende con la presente modificación alterar el objeto contractual ni incorporar coberturas que no guarden relación con las necesidades inicialmente previstas. Por el contrario, la adición tiene un carácter estrictamente temporal y está destinada a preservar las condiciones de aseguramiento existentes, evitando que se produzca una interrupción de las pólizas mientras se adelantan y culminan los correspondientes procesos de selección.

Asimismo, la adición responde a una circunstancia sobreviniente y excepcional, derivada de la emergencia ocasionada por el movimiento sísmico registrado en la región, situación que incrementó significativamente las obligaciones operativas, administrativas y logísticas del COBD y afectó las condiciones ordinarias bajo las cuales se había previsto adelantar la contratación de las nuevas pólizas. En particular, la emergencia ha demandado la concentración de recursos institucionales en la atención de las necesidades propias de la gestión del riesgo y, paralelamente, ha generado una situación extraordinaria en el mercado asegurador, caracterizada por el incremento de siniestros y reclamaciones y una mayor presión sobre la capacidad operativa de las compañías aseguradoras.

En estas condiciones, la realización inmediata de un nuevo proceso competitivo podría generar riesgos para la Entidad relacionados con la ausencia de pluralidad de oferentes, la presentación de ofertas económicamente desfavorables o incluso la eventual declaratoria de desierto del proceso, circunstancia que podría ocasionar la pérdida de continuidad en la protección de los activos y riesgos institucionales.

Por lo anterior, la adición económica correspondiente al período de tres (3) meses constituye una medida transitoria, excepcional y necesaria, que permite garantizar la continuidad del aseguramiento sin modificar sustancialmente las condiciones inicialmente contratadas y brinda a la Administración el tiempo necesario para culminar los procesos de selección encaminados a contratar las pólizas que sustituirán las actualmente vigentes.

En consecuencia, el valor a adicionar al contrato corresponde al monto estrictamente necesario para cubrir las primas derivadas de la extensión de las pólizas por tres (3) meses, de acuerdo con la cotización presentada por la compañía aseguradora y con las condiciones técnicas y económicas aplicables al período adicional.

Desde el punto de vista presupuestal, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para respaldar la presente adición, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral de los documentos que soportan la modificación contractual.

Finalmente, la presente adición se encuentra circunscrita al límite temporal y económico estrictamente necesario para atender la situación excepcional identificada, sin que implique el desconocimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Su finalidad exclusiva es evitar la interrupción del servicio de aseguramiento y proteger el patrimonio público durante el período requerido para culminar el nuevo proceso de contratación.

Por las razones expuestas, se considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente procedente adicionar el valor del Contrato de Seguros vigente en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($66.763.534),** correspondiente al costo de las primas por la extensión de las pólizas durante tres (3) meses, garantizando de esta manera la continuidad de los amparos y la protección de los bienes, intereses patrimoniales y riesgos a cargo del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

VIGENCIA DESDE	07/09/2026
VIGENCIA HASTA	07/12/2026
	91

ANEXO N.° 4

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRÓRROGA

RAMOS	VALOR A SEGURABLE	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL	VIGENCIA EN DIAS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 16,474,576,054	$ 15,641,646	$ 2,971,913	$ 18,613,558	91
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 2,751,400,000	$ 11,077,901	$ 2,104,801	$ 13,182,702	91
AUTOMOVILES RESPONSABILIDAD CIVIL		$ 22,406,793	$ 4,257,291	$ 26,664,084	91
AUTOMOVILES TODO RIESGO	$ 404,600,000				91
MANEJO GLOBAL OFICIAL	$ 20,000,000	$ 398,904	$ 75,792	$ 474,696	91
R.C. EXTRACONTRACTUAL	$ 500,000,000	$ 997,260	$ 189,479	$ 1,186,740	91
R.C. SERVIDORES PUBLICOS	$ 200,000,000	$ 2,991,781	$ 568,438	$ 3,560,219	91
VIDA GRUPO BOMBEROS	$ 600,000,000	$ 3,081,534		$ 3,081,534	91
TOTAL PROPUESTA		$ 56,595,820	$ 10,167,714	$ 66,763,534	

5. ADICION Y PRORROGA DEL PLAZO DE LOS SEGUROS SOLICITADA

Para la continuación de la cobertura de los seguros adquiridos dentro contrato de seguros Nº 026 de 2025, se requiere una adición por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($66.763.534)** respaldada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 159 de fecha 04 de septiembre de 2026 y una prórroga de TRES **(03) MESES**, a partir del 07 de septiembre de 2026 para una fecha de terminación del plazo de los seguros el día 07 de diciembre de 2026.

6. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMPRA

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGUROS
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT/CC:	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	**NIRAY MAURICIO OCAMPO HERNANDEZ**, con cedula de ciudadanía No. 9.732.683 de Armenia
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($201.962.680).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**
FECHA DE INICIO:	05/09/2025
FECHA TERMINACIÓN:	04/09/2026
ADICION No. 1	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.729.774)**
ADICION No. 2	**SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($66.763.534)**
PRORROGA No.1	**TRES (03) MESES**
FECHA DE TERMINACION FINAL	04/12/2026
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($273.455.988)**

7. RECOMENDACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el análisis realizado, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Seguros No. 026 de 2025, con el propósito de garantizar la continuidad de las pólizas vigentes y mantener debidamente amparados los bienes, vehículos, equipos, servidores públicos, unidades bomberiles e intereses patrimoniales de la Entidad durante un período adicional de noventa y un (91) días, comprendido entre el 07 de septiembre de 2026 y el 07 de diciembre de 2026. En consecuencia, se recomienda al Representante Legal del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** celebrar la correspondiente adición y prórroga al contrato de seguros con **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**,

identificada con NIT **860.002.400-2**, por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($66.763.534)**, correspondiente al valor de las primas e impuestos derivados de la extensión de las coberturas durante el período adicional, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el presente análisis.

Cordialmente,

JOSE LUIS HENAO DIAZ
Supervisor Encargado

Proyectó: Johana Milena López Giraldo
Abogada - Externa

Gmail johana milena lopez giraldo <lopezgiraldojohanamilena@gmail.com

'wd: DOCUMENTOS RENOVACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

AVIER MEDINA GALLEGO <jadamega@gmail.com>
ara: johana milena lopez giraldo <lopezgiraldojohanamilena@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: ANA MILENA CARDONA BECERRA <ana.cardona@previsora.gov.co>
Fecha: 4 de septiembre de 2026 a las 10:24:11 a.m. COT
Para: jadamega@gmail.com
Asunto: RV: DOCUMENTOS RENOVACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Cordialmente,

PREVISORA
SEGUROS

No prometemos, aseguramos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros



DOCUMENTO DE USO INTERNO

De: ANA MILENA CARDONA BECERRA
Enviado el: viernes 4 de septiembre de 2026 7:52
Para: 'JAVIER MEDINA' <javier.medina@synergiaseguros.com>; NIRAY MAURICIO OCAMPO <niray.ocampo@previsora.gov.co>
Asunto: RE: DOCUMENTOS RENOVACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Buenos días Javi,

Adjunto cotización por 91 días, desde el 07/09/2026 al 07/12/2026 00:00 h.:

VIGENCIA DESDE	07/09/2026
VIGENCIA HASTA	07/12/2026
	91

ANEXO N.° 4

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRÓRROGA

RAMOS	VALOR A SEGURABLE	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL	VIGENCIA EN DÍAS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 16,474,576,054	$ 15,641,646	$ 2,971,913	$ 18,613,558	91
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 2,751,400,000	$ 11,077,901	$ 2,104,801	$ 13,182,702	91
AUTOMOVILES RESPONSABILIDAD CIVIL		$ 22,406,793	$ 4,257,291	$ 26,664,084	91
AUTOMOVILES TODO RIESGO	$ 404,600,000				91
MANEJO GLOBAL OFICIAL	$ 20,000,000	$ 398,904	$ 75,792	$ 474,696	91
R.C. EXTRACONTRACTUAL	$ 500,000,000	$ 997,260	$ 189,479	$ 1,186,740	91
R.C. SERVIDORES PUBLICOS	$ 200,000,000	$ 2,991,781	$ 568,438	$ 3,560,219	91
VIDA GRUPO BOMBEROS	$ 600,000,000	$ 3,081,534		$ 3,081,534	91
TOTAL PROPUESTA		$ 56,595,820	$ 10,167,714	$ 66,763,534	91

Quedamos atentos a tus amables comentarios y respectivo CDP.

Cordialmente,

<image006.png>

De: JAVIER MEDINA <javier.medina@synergiaseguros.com>
Enviado el: jueves 3 de septiembre de 2026 16:17
Para: ANA MILENA CARDONA BECERRA <ana.cardona@previsora.gov.co>; NIRAY MAURICIO OCAMPO <niray.ocampo@previsora.gov.co>
Asunto: RV: DOCUMENTOS RENOVACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Anita y Mauro, buenas tardes.

Me ayudan con la cotización de la prorroga del programa de seguros de Bomberos de Dosquebradas por un término de 3 meses de acuerdo a lo solicitado en correo precedente.

Mil gracias.

PRORROGA No.1 y ADICION No. 2 AL CONTRATO DE SEGUROS No. 026-2025, SUSCRITO ENTRE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 18.510.790 expedida en Dosquebradas, en calidad de Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, según Decreto 053 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No. 031 del 12 de enero de 2024 expedidos por la Alcaldía Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley, especialmente por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo 016 de 2019 y que para los efectos del presente acto se llamará el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (C.O.B.D)** y **LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS,** con Nit 860002400-2,representado legalmente por **NIRAY MAURICIO OCAMPO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.683 de Armenia, quien para los mismos efectos se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 1 y ADICION** No. 2 del contrato de seguros No.026 de 2025 previas las siguientes consideraciones:1) Que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **COBD-SAMC-001-2025**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**. 2) Que mediante Resolución No.104 del 14 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **COBD-SAMC-001-2025.** 3) Que mediante resolución No. 115 del 02 de septiembre de 2025, se adjudicó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **COBD-SAMC-001-2025**. 4) Que como resultado del proceso de selección, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas suscribió contrato de seguros No. 026-2025, cuyo objeto es: "**CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS",** Por un valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($201.962.680). 5)** Que en el contrato se estableció un plazo inicial de doce (12) meses, con fecha de inicio el 05-09-2025; con fecha de terminación inicial el 04-09-2026.**6) Que, la Entidad realizo inclusión de** dentro de la póliza de seguros vigente, con el propósito de garantizar su adecuada protección frente a los riesgos y amparos contemplados en el contrato de seguros y salvaguardar los recursos públicos invertidos en la adquisición del vehículo especializado para la extinción de incendios tipo **FIRE PUMPER** denominado **MOVIL 16**, el cual fue incorporado al parque automotor de la Entidad. **7)** Que, como consecuencia de la incorporación del nuevo vehículo al parque automotor institucional, el 14 de agosto de 2026 se adiciono el valor de la

DOCUMENTO DE USO INTERNO

prima adicional requerida para la inclusión del vehículo **MOVIL 16** en la póliza de seguros vigente, de conformidad con las condiciones y valores determinados por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.** 8) Que, el ejercicio de estas funciones misionales prevención y gestión integral del riesgo, preparativos y atención de rescates, y atención de incidentes con materiales peligrosos genera la necesidad permanente de adelantar actuaciones administrativas, técnicas, operativas, logísticas y académicas que apoyan y permiten su cumplimiento, para lo cual la Entidad requiere disponer de los bienes, vehículos, equipos y personal necesarios.**9)** Que, en desarrollo de esta misión, el COBD es responsable del cuidado de su personal y del control de sus bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y vehículos, los cuales son vulnerables a eventos tales como incendios, explosiones, huelgas, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, terrorismo, terremotos, rotura de maquinaria y sustracción de equipo electrónico, entre otros. 10) Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En concordancia, el artículo 90 de la misma Constitución dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de sus autoridades, y que, de ser condenado por una conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, deberá repetir contra este. Para que la Entidad pueda cumplir estos fines sin exponerse a tal responsabilidad patrimonial, resulta indispensable proteger adecuadamente el personal y los bienes muebles e inmuebles a su cargo, con miras a conservar el patrimonio institucional y la integridad de quienes lo integran. 11) Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En concordancia, el artículo 90 de la misma Constitución dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de sus autoridades, y que, de ser condenado por una conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, deberá repetir contra este. Para que la Entidad pueda cumplir estos fines sin exponerse a tal responsabilidad patrimonial, resulta indispensable proteger adecuadamente el personal y los bienes muebles e inmuebles a su cargo, con miras a conservar el patrimonio institucional y la integridad de quienes lo integran.12) Que, la interrupción en la cobertura de seguros en particular, la de responsabilidad civil de servidores públicos y la que ampara los bienes del Estado configuraría una falta gravísima a la luz de la Ley 2094 de 2021, que sanciona no asegurar por su valor real los bienes del Estado, y contravendría de manera flagrante la Ley 42 de 1993 y la Ley 87 de 1993 ya citadas, que imponen a la Entidad y a los órganos de control fiscal el deber de verificar el amparo de los bienes estatales. No prorrogar las pólizas significaría, en consecuencia, exponer a la Entidad y a sus funcionarios a contingencias patrimoniales incalculables y sin respaldo legal, con el consecuente riesgo de responsabilidad

DOCUMENTO DE USO INTERNO

patrimonial del Estado en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.13) Que, de acuerdo con las necesidades actuales de la Entidad, resulta indispensable mantener la continuidad de las coberturas contratadas, evitando cualquier período de desprotección respecto de los bienes, vehículos, equipos e intereses patrimoniales del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas. 14) Que, con ocasión del movimiento sísmico registrado en la región y de la situación de emergencia generada, el Cuerpo Oficial de Bomberos ha debido concentrar una parte significativa de sus capacidades operativas, técnicas, logísticas y administrativas en la atención de la emergencia y en las acciones de prevención y mitigación del riesgo. 15) Que las circunstancias anteriormente señaladas generaron una alteración sobreviniente de las condiciones inicialmente previstas para el desarrollo de los procesos de contratación encaminados a la adquisición de las nuevas pólizas de seguros, por lo cual resulta necesario disponer de un período adicional que permita culminar dichos procesos sin comprometer la continuidad de las coberturas actualmente vigentes. 16) Que la extensión de las pólizas actualmente vigentes constituye una medida de carácter temporal y necesaria para garantizar la continuidad del aseguramiento durante el período requerido para adelantar y culminar los procesos de contratación correspondientes. 17) Que, de acuerdo con la justificación suscrita por el supervisor del contrato de fecha 04 de septiembre de 2026, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de adicionar el Contrato de Seguros No. 026 de 2025. 18) Que, la presente adición será cancelada con cargo a Certificado de Disponibilidad presupuestal No.159 de fecha 04-SEP-2026, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.12) Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE SEGUROS No. 026 DE 2025**, cuyo objeto es: **CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** El valor a adicionar es de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($66.763.534),** en consecuencia, el valor total del Contrato de Seguros No. 026 de 2025, con la presente adición, asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($273.455.988). PARÁGRAFO:** La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: PRORROGA**: El contrato de seguros No. 026 de 2025 se prorroga en un término de TRES (03) MESES, para un total de QUINCE (15) MESES. **PARÁGRAFO:** La vigencia de las pólizas será igual a TRES (03) MESES, contados a partir de la vigencia que va desde el 07 de septiembre de 2026 hasta el 07 de diciembre de 2026 a las 00:00 horas, las cuales serán entregadas dentro de los 10 días siguientes. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA**

DOCUMENTO DE USO INTERNO

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago correspondiente al valor de la presente adición se efectuará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2026 del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159 del 04 de septiembre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal.**QUINTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la presente adición será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II.SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de adición se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la modificación de las garantías si hubiere lugar a ello. **SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Dosquebradas a los cuatro (04) días del mes de septiembre del 2026.

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General – Comandante

NIRAY MAURICIO OCAMPO HERNÁNDEZ
Contratista

Vo Bo legalidad **JOHANA MILENA LOPEZ**
Abogada externa

DOCUMENTO DE USO INTERNO